

CONVOCATORIA

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 371 y 371 bis de la Ley Federal del Trabajo, se **CONVOCA** a las trabajadoras y trabajadores socios activos y activos distinguidos del **Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023)** de conformidad con el artículos 12, 13 y demás de su estatuto vigente y actualizado, a efecto de realizar el proceso para la elección del Comité Ejecutivo, Comisión de Vigilancia, Comisiones Permanentes y un Asesor General de este sindicato, quienes fungirán en su cargo del **24 de enero de 2026 al 23 de enero del año 2030**, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - El proceso para la elección del Comité Ejecutivo, Comisión de Vigilancia, Comisiones Permanentes y un Asesor General, para el período del 24 de enero del año 2026 al 23 de enero del año 2030, se llevarán a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre, directo y secreto el día **21 de enero del año 2026** en un **horario de 10:00 a 17:00 horas**, en el **Salón Zafiro** ubicado en Cerro del Músico número 22, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200 de esta Ciudad, en las instalaciones del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023).

SEGUNDA. - De conformidad a los artículos 10, 38 y 39 del estatuto vigente y actualizado del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023), para ser candidato a cualquiera de los cargos mencionados se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Estar al corriente en el pago de sus cuotas sindicales en general (cuotas y cotizaciones) y no estar sufriendo ninguna pena corporal de orden penal ni alguna sanción grave de carácter sindical en el momento de su elección.
- c) Contar con una antigüedad mayor a tres años de ser miembro activo.

TERCERA. - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del estatuto vigente y actualizado del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023), a partir del **jueves 8 de enero de 2026**, se abrirá el **registro de planillas** para integrar el Comité Ejecutivo, Comisión de Vigilancia, Comisiones Permanentes y un Asesor General, debiendo hacerse dicho registro ante la Comisión Electoral Temporal, integrada por tres socios activos, la cual será nombrada en la **Asamblea Preelectoral** que se llevará a cabo **el miércoles 7 de enero de 2026 a las 14:00 horas**.

CUARTA. - La **Comisión Electoral Temporal registrará las planillas** a partir del **día 8 de enero del año 2026**, en un horario de 12:00 a 14:30 horas, en la Secretaría de Organización, Propaganda y Estadística del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023) ubicado en Cerro del Músico número 22, colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200 de esta ciudad. El plazo para el **registro de planillas terminará el lunes 12 de enero de 2026 a las 14:30 horas**. Después de esa hora no se registrará ninguna planilla.

QUINTA. - Cada planilla, para ser registrada, deberá tener nombres legibles, número de credencial en hojas con el siguiente texto como encabezado:

" En la Ciudad de México, los que suscribimos, socios Activos y Activos Distinguidos del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023) en pleno uso de nuestros derechos sindicales solicitamos el registro de la planilla (**mencionar el color**) que encabeza nuestro candidato (**mencionar el nombre del candidato**) para que de esta forma obtenga el registro de participación en las elecciones generales del próximo 21 de enero de 2026, en el cual se elegirán Comité Ejecutivo, Comisión de Vigilancia, Comisiones Permanentes y un Asesor para el periodo 2026-2030"

Al registrar la planilla se especificará el color y el nombre de 3 representantes que no podrán ser integrantes de la planilla.

En la integración de las directivas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género.

SEXTA. - La elección tendrá verificativo el **miércoles 21 de enero de 2026 en un horario de 10:00 a 17:00 horas en el Salón Zafiro ubicado en Cerro del Músico número 22**, colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200 de esta ciudad, en las instalaciones del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023)

SÉPTIMA. - El Acto Electoral será presidido por la **Comisión Electoral Temporal** nombrada en la Asamblea Preelectoral celebrada el día 7 de enero de 2026, de acuerdo a los estatutos vigentes y actualizados del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023), solicitando la presencia de los representantes de la Confederación de Trabajadores de México y del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 371 bis de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar que el proceso electoral cumpla con los principios constitucionales de certeza, confiabilidad y legalidad, y los de autonomía, equidad, democracia, legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a libertad sindical y sus garantías señalados en el artículo 364 bis de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido que la ausencia de alguno o algunos de los mencionados representantes no invalidará el Proceso de Elección.

La Comisión Electoral Temporal, será la instancia de decisión colegiada, responsable de organizar, resolver cualquier queja o petición y calificar la elección, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Esta será la responsable de la celebración y desahogo del proceso electoral, así como de la documentación y materiales que se elaboren para su realización.

OCTAVA. - La mencionada Comisión Electoral Temporal, cuando juzgue conveniente, podrá designar los auxiliares que requieran para la prosecución y supervisión del proceso electoral, a quienes delegará cualesquiera de sus funciones según considere pertinente e inclusive, podrá emitir lineamientos internos para su funcionamiento.

NOVENA. - Conforme al Artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, con al menos tres días previos a las votaciones, la Comisión Electoral Temporal deberá poner a disposición de los miembros del sindicato o del componente de que se trate, según corresponda y de los lineamientos establecidos, el padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho al voto, garantizando que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta.

DECIMA. - La Comisión Electoral Temporal según el artículo 13 del estatuto vigente y actualizado del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023), entregará la Cédula de Votación, la cual deberá ir firmada por al menos dos integrantes de dicha comisión, a todo aquel compañero que aparezca en el padrón más reciente de la Secretaría de Organización y Propaganda, del SUTME y que presente identificación oficial con fotografía.

Cada planilla participante podrá elaborar un sello, el cual mostrará el día de la votación ante la Comisión Electoral. Cada planilla, si así lo decide, pondrá su sello en las cédulas de votación, para dar mayor certeza y confiabilidad al proceso electoral.

DÉCIMA PRIMERA. - La votación se realizará en forma personal, directa, secreta y de manera segura, depositando las cédulas en un ánfora transparente al cuidado de una Comisión Escrutadora nombrada por la propia Comisión Electoral Temporal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez concluida las votaciones, la Comisión Escrutadora, en presencia de la Comisión Electoral Temporal y los representantes de planilla, deberán realizar el cómputo de los votos y se procederá a levantar un acta circunstanciada del proceso electoral, dando a conocer los resultados de forma inmediata, hecho lo anterior, el Comité Ejecutivo convocará inmediatamente a la Asamblea General Extraordinaria para que la Comisión Electoral informe de los resultados y se tomen las medidas necesarias para el registro de la directiva electa.

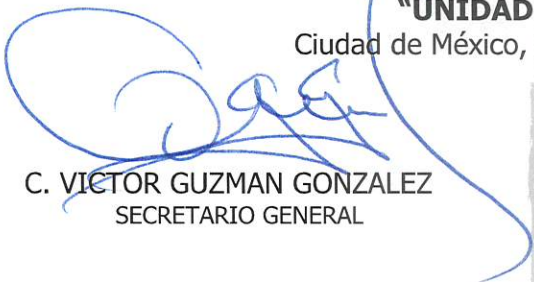
DÉCIMA TERCERA. - La documentación obtenida del Acto Electoral, deberá remitirse al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para su respectiva emisión de Toma de Nota / Modificación (de directiva).

DÉCIMA CUARTA. - Lo no previsto en las presentes bases se resolverá conforme a lo dispuesto por el estatuto vigente y actualizado del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023) y a falta de disposición expresa como lo acuerde la Asamblea.

DÉCIMA QUINTA. - El sábado 24 de enero de 2026, la Comisión Electoral Temporal dará posesión al nuevo Comité Ejecutivo en Asamblea General Extraordinaria que será convocada de acuerdo con el estatuto vigente y actualizado del Sindicato Único de Trabajadores de la Música de la Ciudad de México (Registro Local 1023).

"LA MÚSICA VIVA SIEMPRE ES MEJOR"
"UNIDAD Y TRABAJO"

Ciudad de México, diciembre 15 de 2025.



C. VÍCTOR GUZMAN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



C. EFREN DAVID RIVERA FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN,
PROPAGANDA Y ESTADÍSTICA